

Dec. núm. 12-25 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 58 del Decreto núm. 369-13 y el artículo 1, numeral 34 del Decreto núm. 297-16, dos porciones de terrenos ubicadas en el municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat, propiedad del señor Pablo Jiménez, las cuales serían destinadas a edificaciones escolares. G. O. No. 11186 del 25 de enero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 12-25

VISTO: El Decreto núm. 369-13, del 18 de diciembre de 2013, que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terreno en distintos municipios del país, para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares.

VISTO: El Decreto núm. 297-16, del 17 de octubre de 2016, que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terreno en distintos municipios del país, para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares.

VISTO: El oficio núm. MINERD-DESP. 0005, del 02 de enero de 2025, remitido por el Ministro de Educación, mediante el cual solicita la exclusión de la declaratoria de utilidad pública.

VISTA: La Constitución Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el decreto núm. 369-13, del 18 de diciembre de 2013, artículo 1, numeral 58 y el decreto núm. 297-16, del 17 de octubre de 2016, artículo 1, numeral 34, respectivamente, las porciones de terrenos que se detallan a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio/ Provincia	Propietario
1-REFORM-C	10,500.00	Gaspar Hernández/ Provincia Espaillat	Pablo Jiménez
1-REFORM-C	3,106.49		

ARTÍCULO 2. Envíese al registrador de títulos de Moca y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración

LUIS ABINADER

Dec. núm. 13-25 que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos ubicadas en la provincia San Cristóbal, propiedad de diferentes personas, para ser destinadas a la construcción de la Subestación 138kv San Cristóbal Sur, en la sección Madre Vieja, provincia San Cristóbal. G. O. No. 11186 del 25 de enero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 13-25

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene como objetivo fundamental procurar la eficiencia del servicio de suministro de electricidad en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Estado dominicano, a través de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), tiene la necesidad de construir una Subestación Eléctrica a 138kV, en la sección Madre Vieja, municipio y provincia San Cristóbal, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que dicho proyecto tiene como finalidad principal facilitar el transporte y distribución de la energía eléctrica, para modificar y establecer los niveles de tensión que ayuden a disminuir las pérdidas de potencia que se producen en los conductores por donde circula la corriente eléctrica, y mantener la estabilidad del sistema eléctrico nacional interconectado en la sección Madre Vieja, municipio y provincia San Cristóbal, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, para la ejecución del citado proyecto resulta indispensable la declaratoria de utilidad pública e interés social por parte del Estado dominicano, de terrenos que son propiedades de particulares, los cuales serán utilizados para la construcción y puestos en servicio de la Subestación, que interconectará las líneas con otras subestaciones existentes en las respectivas localidades y con otras que serán construidas en el futuro.